

**REGLAMENTO PAGO DE CUOTA SOCIAL
DOCENTES COLEGIADOS QUE TAMBIEN PERTENECEN A SINDICATO**

ART.1 El presente reglamento regula la implementación de lo establecido en el artículo 10 inciso 2º de los Estatutos Sociales que señala: *“Aquellos docentes colegiados, que además pertenezcan a un sindicato en el cual se pague cotización sindical, se les rebajará su cuota social al 0,5%, para lo cual debe demostrar el pago de la cotización en el sindicato al que pertenezcan. Un reglamento elaborado y aprobado por el Directorio Nacional regulará la forma en la que se hará efectivo este descuento”*

ART. 2. Para hacer efectivo el derecho señalado en el artículo anterior, el presente reglamento establece el procedimiento a usar para su eficaz y correcta aplicación.

ART. 3 El derecho podrá ser exigible por docentes afiliados a un sindicato de un colegio particular, corporación municipal o particular subvencionado.

Para ejercer el derecho en mención, el docente debe solicitar un certificado de afiliación sindical emitido por el directorio del sindicato al cual pertenece con timbre y firma, en donde se señale su afiliación.

Este certificado deberá ser enviado al departamento de colegiatura del Directorio Nacional todos los años en el mes de abril, el cual emitirá un certificado al docente e informará al departamento de recaudación de cotizaciones.

ART. 4 Al momento de colegiarse, el profesor sindicalizado debe presentar su colilla de sueldo mensual para efectuar el cálculo del 0,5 % de cotización que debe cancelar al gremio.

En el caso que algún docente ingrese al sindicato o al gremio en el transcurso del año, se aplicará el mismo procedimiento, en dicha fecha, descrito en el presente reglamento.

ART. 5 La rebaja de la cuota al 0,5 sólo se hará efectiva bajo el procedimiento señalado en el art. 3 y 4 de este reglamento. En caso contrario, el docente perderá todos sus derechos de colegiado, renunciando también a solicitar la devolución de sus cotizaciones desde esa fecha en adelante.

Asimismo, en caso de la no renovación del certificado señalado en el art. 3, inciso segundo y tercero del presente reglamento, se entenderá que el docente renuncia al derecho y, aunque siga pagando, perderá sus derechos como colegiado.

Una vez que el o la profesora pierda su afiliación sindical, deberá cotizar por el 1%.

ART. 6. El presente reglamento entrará en funcionamiento desde la fecha de su publicación.